

## EL PENDÓN DE LA CONQUISTA: LUGAR DE ENCUENTRO EN LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO

**JUAN ARTILES SANCHEZ**  
CENTRO TEOLOGICO DE LAS PALMAS

**E**l Pendón de Castilla o el Pendón de la Conquista o el Real Estandarte es, sin duda, un singular mirador o pantalla desde donde o en donde se puede apreciar, con detalles precisos, las muy variadas vicisitudes, que, durante este medio milenio, se han vivido en las fronteras entre la Iglesia y el Estado.

Aunque estas V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias se sitúan en el siglo XVII, ésto no nos prohíbe el que, para una mejor comprensión, recurramos al sistema de los contrastes entre diferentes épocas históricas. Sin duda alguna, las actitudes de los monarcas borbónicos con la Iglesia Católica se esclarecen y definen mucho mejor si las contrastamos con las de los monarcas austriacos, o con las de las repúblicas o con las de las dos dictaduras recientes o con las de la democracia reinante.

Pues bien, las celebraciones del 29 de abril o de las fiestas de San Pedro Mártir o las del Pendón de Castilla, han servido de tensiómetro para tomar la altura o bajura de la tensión política-religiosa en cada momento histórico de nuestra Gran Canaria. Esta es la razón por la que titulamos este nuestro tra-

## bajo EL PENDÓN DE LA CONQUISTA: LUGAR DE ENCUENTRO EN LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO.

Hemos llegado a esta conclusión o hipótesis después de años de investigación y de verificación de datos encontrados en actas capitulares correspondientes a este medio milenio de cultura occidental archipiélagica.

### 1 LA CASA COMÚN

1.1. Así rubricamos también el capítulo V de nuestra tesis doctoral. Casa común, porque el rito de entrega del Real Estandarte, que hiciera Jiménez al Obispo Frías, el 29 de Abril de 1483, mientras gritaba ante un reducido número de canarios, en la iglesia de Santa Ana del Real de Las Palmas: “LA GRAN CANARIA POR LOS MUY ALTOS Y PODEROSOS REYES CATÓLICOS, DON FERNANDO. Y DOÑA ISABEL, NUESTROS SEÑORES, REY DE CASTILLA, Y ARAGÓN”, Pendón en mano, en presencia del cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, en manos también, pero del Obispo Frías, hizo de la Bandera Real el símbolo de un pueblo que se convertía simultáneamente en monarquía y en la Iglesia Católica.

En el acta capitular del 29 de Abril de 1560 se recoge este hermanamiento:

*Este día estando sus mercedes ayuntados dixeron que mandarlos los muy magníficos señores Justicia y Regimiento de esta isla tiene dotada una procesión que se acostumbra a hacer por los dichos señores de mi cabildo dando gracias a Dios nuestro Señor porque tal día como este día del Bienaventurado San Pedro Mártir dio victoria a los cristianos de ganarse a éste dicha Isla rezibir los infieles que tenía a la santa fe catolica y servicio de Dios y la subjección y dominio de los Reyes Católicos de España.*

Esta doble simbología aparece también recogido en la Cédula Real de 29 de Enero de 1615:

*Regentes y juezes de mi audiencia de Canarias por parte de essa ciudad seme ha hecho Relación que Habiendo los catholicos Reyes Don Fernando. y Doña Isabel. mis predecesores. Conquistado ganado y Unido a la Iglesia Catholica y a estos mis Reynos de Castilla essas islas y la principal.*

1.2. La palabra símbolo, de origen Griego, significa a nivel etimológico-semántico-primario fragmento o parte que exige ser completado para formar una realidad completa y funcional. No obstante, este término, situado en el

contexto antropológico moderno, conlleva un significante, que, a su vez, remite a un significado principal, que se hace, en cierto modo, presente, aunque no comunicado del todo, pero sí apoyado en la realidad misma del significante<sup>(1)</sup>. Por lo que no es convencional o platónico, sino arraigado en la realidad misma de la naturaleza de las cosas, con aperturas a perspectivas mucho más profundas y universales que las aparentes, entroncadas, incluso, en el mundo de los conceptos.

1.3. En consecuencia, el Pendón de Castilla, que es un significante, remite, a su vez, a otro significante. En este caso concreto, al pueblo canario, que es signo de otra realidad mucho más profunda, la de su mismo ser político y religioso, que le viene de la naturaleza propia del hombre, que es “homo politicus et homo religiosus”, Estado e Iglesia, Rey y Papa, espada y altar.

El hecho histórico del 29 de Abril de 1483, desde entonces, se convirtió en parte constitutiva del Real Estandarte en su doble simbología, sobrepasando las fenomenologías históricas en aras de un valor mucho más constante por su ahistoricidad. La irreversibilidad de lo histórico se entiende por la transustanciación de lo que puede ser un mero accidente en sustancia de lo permanente. Así lo real y lo eclesiástico se domiciliaron en un único símbolo, en un único Estandarte, en un único Pendón, que habría de ser la “CASA COMÚN”. El canónigo Cairasco, poeta canario del siglo XVI, parece haberlo intuido, cuando escribió estos versos:

Y saca en procesión el Estandarte  
que fue del gran pastor Don Juan de Frías,  
Obispo de estas Islas venturosas  
y gran conquistador de Gran Canaria<sup>(2)</sup>.

## 2. CLAVES HERMENÉUTICAS

Antes de entrar en el desarrollo de este tema, consideramos muy conveniente precisar los términos de tres extremos jurídicos del Estado Moderno: sentido de la soberanía civil, fundamento de la jurisdicción del soberano y naturaleza de la fe política.

---

(1) L. PACOMIO et al, Diccionario Teológico Interdisciplinar, et. Sígame, Salamanca, 1985, t IV, pág. 309.

(2) J. VIERA Y CLAVIJO, Not. de la Historia G. de las Islas Canarias, t. I, Sta. Cruz de Tenerife, 1967, pág. 536.

### 2.1. Soberanía

El estadista británico Thomas Hobbes, en su tratado político “El Leviathan”, define así la soberanía: “Thy seveaingty is de Solule of de Ceon-mon-vealth”. En el capítulo XVIII de esta su obra recoge el conjunto de derechos que constituye el ser mismo de la soberanía civil. Hobbes defiende que el objeto formal de Estado está en el pacto. Nosotros creemos que el pacto es la causa del estado, es lo que hace que nazca el Estado, pero no su objeto formal. Este está en la soberanía. Soberanía civil que tiene sus propiedades esenciales. Entre aquellas está la indisolubilidad del pacto y la inmunidad del soberano; y, entre éstas, las funciones, judicial, legislativa y ejecutiva. Hobbes añade otra más: la función magistral. La soberanía es poder y es independencia, es sujeto jurídico de derechos y obligaciones políticas. La soberanía da unidad y garantía a estas funciones. Impide también ejercicios paralelos por parte de las distintas potestades, y promueve el trabajo coordinado en el quehacer político del Estado<sup>(3)</sup>.

### 2.2. La exclusividad del soberano

La dualidad soberana nace, según el estadista británico, del dogma de que el Reino de Dios ha llegado ya, siendo éste la Iglesia Católica. La defensa de este error es “el mayor abuso de las Escrituras”. De este abuso se deriva la institucionalidad de la Iglesia-Católica y la jurisdicción del Soberano espiritual. De aquí la distinción entre leyes civiles y canónicas. Dos palabras traídas al mundo para confundir a los hombres y a sus legítimos soberanos. Por lo que es irreal la distinción entre causas eclesiásticas y causas civiles. La iglesia y pueblo cristiano son términos equivalentes: *the Church is the same thing with a Christian People*”. Fueron la Teología luterana y la calvinista las encargadas de dinamitar la institucionalidad de la Iglesia. Porque sólo así se podría conseguir la unicidad del soberano, según Hobbes.

### 2.3. El Vasallaje

Fue este instituto jurídico la cantera de donde se extrajeron los sillares para la construcción del absolutismo del soberano civil. De acuerdo con esta filosofía, el único ciudadano mayor de edad era el monarca, encargado de vigilar y de responder por todos sus vasallos. Cualquier vasallo, y lo eran todos los vecinos del reino, se mantendrían siempre en minoría de edad.

---

(3) T. HOBBS, *Leviathan*, Cambridge University Press, Cambridge, 1991 cap. 18, págs. 121 y ss.

### 3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LAS COMPETENCIAS SOBERANAS

3.1. No hay otro fundamento jurídico más que el de la única soberanía. Cualquier otra competencia sólo se justifica si ésta deriva del único soberano. En consecuencia, la jurisdicción eclesiástica existe por privilegio del soberano civil. No se admite, en modo alguno, una competencia o jurisdicción originada de la naturaleza de la causa.

3.2. Precisamente la cuestión que quedó sin resolverse en los distintos concordatos del siglo XVIII fue la del origen del Patronato Regio. Los monarcas borbónicos trabajaron al máximo por aparcar esta cuestión de seguir adelante podría desembocar en un reconocimiento de una jurisdicción fundamentada en la naturaleza de la causa. Lo que supondría reconocer la doble soberanía, las de las dos espadas.

### 4. FE POLÍTICA

Desde que Carlos V de Alemania se propuso la “Universitas Christiana”, la fe pasó a tomar parte constitutiva del Estado Moderno. La fe, sin duda, era uno de los principios que más podría dar unidad política a las distintas regiones de un país. Esto hizo que la fe política se domiciliara definitivamente en el ser mismo de las Constituciones estatales.

4.1. Llamamos fe política a aquella cuyos dogmas vienen seleccionados por el Monarca de turno. La fe del pueblo dependería, pues, de la fe del rey o príncipe: “cuius regio eius religio. De este modo no sería la misma la fe política de Inglaterra que la de España, la de Francia o la de Alemania. De esta fe política se habla, cuando se distingue el catecismo religioso del catecismo en uso. El vicario de Garachico, en un escrito dirigido al Obispo Verdugo, fechado el 21 de Mayo de 1816, hace esta distinción: “de los varios catecismos religiosos y políticos que han ocurrido por la Península, el único que se enseña en las escuelas es el del Sr. Obispo de Córdoba<sup>(4)</sup>. En estos catecismos políticos siempre se cuidó mucho suavizar los dogmas católicos que supusieran alguna merma al absolutismo de los monarcas.

#### 4.2. *Tribunal de la inquisición*

“De instrumento de la autoridad civil” lo califica la obra “Historia del Mundo en la Edad Moderna”, publicada por la Universidad de Cambridge. Desde que sus sentencias dejaron de ser apelables a la Silla Apostólica, el

---

(4) Cfr. AA.VV, *Historia del Mundo en la Edad Moderna*, t. II, 2º ed. española, Editorial Ramón Sopena, S.A., pág. 702

Santo Oficio perdió su carácter eclesiástico, año 1497. No se puede negar que este santo tribunal estuvo siempre al servicio de la fe política, y no de la fe de la Iglesia. Podemos aportar un dato: El caso del catecismo de Mesegny, titulado “Exposición de la Doctrina Cristiana o Instrucción sobre las principales verdades de la religión”. Mesegni, en su catecismo, ocultaba, en cierto sentido, la potestad sagrada del Primado de Pedro. Esto hizo que su edición fuera acogida rápidamente en círculos jansenistas y anglicanos. Estuvo prohibido por el Papa Clemente XIII. No obstante el Rey Carlos III lo escoge como libro de texto para educar a su hijo el príncipe Fernando. El autor del catecismo se acoge al recurso de reposición. No obstante, el Papa reitera la no aprobación. Desde Roma se remite el Breve Pontificio desestimatorio al Nuncio Apostólico en España. Este a su vez lo envía a todas las parroquias e inquisidores de la nación. Molesto el Rey, prohíbe inmediatamente la publicación del breve pontificio. El Inquisidor general se opone a la decisión real. Carlos III reacciona, implanta de nuevo el “exequatur regio”, y destierra al Inquisidor general, año 1761.

#### 4.3. *Alegría Eclesial*

El júbilo con que el Cabildo Catedral de Canarias acoge y ejecuta el decreto de supresión del Santo Oficio, habla por sí solo del carácter político de este tribunal:

*“Siendo muy conveniente al Cabildo, atendidas todas las circunstancias, manifiesta a las Cortes su propia obediencia a lo mandado, y felicitarle por haber extinguido un Tribunal que no hacia ningún honor a la Iglesia de España habiendo sido extinguido tanto tiempo ha en todas las naciones cultas en que lo habían introducido los siglos de ingnorancia”.*

El acta capitular, en unas líneas más adelante, recoge la felicitación del Cabildo a las Cortes Generales por esta resolución: “por su celo religioso en haber quitado este borrón de la Iglesia de Jesucristo que hacía odiosa a su amable y santísima religión”<sup>(5)</sup>.

## II. PENDÓN DE CONTRASTES

### 1.0. Pendón borbónico

Fue el siglo XVII el siglo de los regalismos modernos. Los siglos anteriores pertenecieron a su prehistoria. Tuvieron un patriarca: Luis XIV; y unos perceptores: Thomas Hobbes y Bossuet.

(5) Archivo catedralicio, libro de actas, n 50.

En cualquier caso, la carta magna del regalismo gálico fue el Leviathan y no la Politique de Bossuet. La obra Bossuetiana no fue otra cosa más que un intento de convertir al catolicismo el Leviathan calvinista del político británico.

1.1. Es doctrina común entre los psicólogos, como principio incuestionable, los factores de carácter: la herencia y el medio en el tiempo <sup>(6)</sup>.

Pues bien:

La herencia borbónica es “genéticamente” calvinista: Enrique IV de Francia, Enrique de Navarra, monarca excomulgado por el Papa por su beligerancia calvinista. Su origen calvinista está ahí. En Enrique IV no hubo conversión al catolicismo. Simuló su conversión por razones de Estado. La frase “Paris bien vale una misa”, atribuida al Monarca, lo testimonia.

1.2. Luis XIV actuó siempre, de hecho, como jefe de la iglesia francesa. Lo confirma la convocatoria para la ya conocida asamblea del clero francés. Los esfuerzos del preceptor de su hijo por traducir en católico la obra de Thomas Hobbes, manifiesta los criterios políticos del Monarca francés. El regalismo borbónico no encontraba dificultad en la institucionalidad pública de la Iglesia Católica, como fue el caso del regalismo alemán. Pero sí en la Soberanía espiritual del Papa. Por eso, la proporción primera del art. 3º del libro 7º de la Politique cuida mucho silenciar el episcopalismo, las iglesias nacionales. De aquí el que la fe política de Luis XIV reconozca la autoridad apostólica, pero sometida siempre “a las reglas, costumbres y constituciones del Reino”.

1.3. Con esta fe política llegó a España Felipe V. Lo que explica el decreto de ruptura diplomática con Roma, de 22 de Abril de 1709, el rechazo constante a abordar la naturaleza del Patronato Regio, y el decreto cismático de Carlos IV, de 29 de Agosto de 1799 lo demuestra.

Esta filosofía política del monarca borbónico aparece en la pantalla del Pendón de Castilla. El simbolismo del regalismo político, guardado durante todo el siglo XVII en los pliegues del Pendón, se desempolva ahora para aparecer con todo su esplendor en las celebraciones del 29 de Abril. Concretamente, en la fiesta de 1706. El Cabildo secular aparece organizando por primera vez el protocolo que se habría de seguir en estas fiestas de San Pedro Mártir, no obstante, fue en la fiesta de San Pedro Mártir de 1746 donde aparece la presencia de los dos símbolos en el Estandarte Real. Lo que se proyecta en el rito y mito de entrega del Real Pendón al Alférez Mayor por parte del Cabildo Eclesiástico, con “la promesa de volver a entregarlo” a sus depositarios. En absolutismo borbónico se dejaba notar ya, con el hecho de apropiarse la programación de estas esfemérides. Los contrastes se alumbraban.

---

(6) Cfr.E. CERDA, Una Psicología de Hoy, ed. Herder, Barcelona, 1978, pág. 116.

#### 1.4. *El Pendón de los Austrias*

El regalismo de la monarquía, originaria de los Reyes Católicos, nunca cuestionó el origen del Patronato Universal. Lo consideró siempre fruto de un privilegio Pontificio. La fe política de estos reyes fue coincidente con la fe de la Iglesia Católica, con matices. De aquí la hegemonía de la Iglesia en la vida social canaria.

El Fiscal de la Real Audiencia, en su informe al Monarca, fechado en 1797, en réplica, a unos pedimentos del Obispo Martínez Plaza y del Cabildo Catedral, denuncia esta hegemonía secular durante el reinado de los austrias:

*Ha estado viendo el Fiscal que informa algunas usurpaciones de la jurisdicción Real y muy defraudados los derechos del Real Patronato desde tiempo antiguos, esto es desde poco después de la Conquista de estas Islas; iba a tomar la pluma para pedir lo que estimaba correspondiente a este Tribunal de Provincia y se hallaba con un cúmulo de dificultades y embarazos que le arrendraban veía al Estado Eclesiástico en quieta y pacífica posesión de dar el tono en estas Islas.*

*Y en renglones inferiores añade:*

*Veía asimismo que hasta las fundaciones de conventos y comunidades religiosas, han corrido por su cuenta y yan sido parte de sus cuidados; veía confirmado cuanto dixo en el año pasado de 1681 un regidor de Tenerife que consta de la historia de Viera T. cuarto f. 327 esto es que en breve se verían espiritualizadas todas las Islas Canarias. (lo subrayado es nuestro)<sup>(7)</sup>.*

El fiscal reconoce abiertamente el poder de la Iglesia, en las Islas, no solo durante el siglo XVI, sino también durante todo el siglo XVII. Fue al final de esta época, cuando la Monarquía Austriaca veía peligrar su permanencia en el Trono Español. La época en la que se inicia la presencia del símbolo político en el Pendón de Castilla, de cara al exterior. De una lectura reflexiva y analítica del acta capitular de 22 de Abril de 1625 se constata el modo de celebrar estas fiestas durante todo el siglo XVII, con la única excepción, la del año 1693 y la de 1694. Los canónigos cayeron en la cuenta de que, en estas dos últimas fiestas, el Cabildo Secular se había encargado “de poner la cera patente al Santísimo Sacramento, sermón, olores, juncos y flores a la municipalidad”. De aquí que al solicitar dicho Cabildo al Eclesiástico permiso para programar la fiesta de S. Pedro Mártir del año 1695, los capitulares advierten a los señores corregidores “que atento a que hasta ahora se entendía por este Cabildo que dicha solemnidad en la forma referida no se había de continuar y que había sido casualidad el haberse celebrado dicho los años

(7) Archivo Histórico Provincial, Legajo de la Real Audiencia, siglo XVIII.



reconocida ahora la continuación y perpetuidad intentada por la dicha Ciudad”, no se consideraba conveniente seguir encargando al Cabildo Secular “poner la cera patente al Santísimo Sacramento, sermón, olores, juncos y flores”. El Cabildo Catedral comprendió que estos menesteres eran de competencia Eclesiástica. Su intervención en estas materias podría suponer injerencias competenciales.

### III. PENDÓN REPUBLICANO

1.0. Los años 1863-64 supusieron meses inquietos y revolucionarios para la Ciudad de Las Palmas. Los conservadores y los liberales competían por el poder. La “Unión Liberal” no pudo dar una respuesta adecuada a las cuestiones planteadas. El anticlericalismo apostaba por el sectarismo para la primera República. Los símbolos políticos y religiosos empezaron a sentirse incómodos en la Casa Común. Revoluciones que salpicaron rápidamente los pliegues del Estandarte Real. El Ayuntamiento pide al Prelado la supresión de esta fiestas. Pasado este bienio, se reanuda la celebración de esta esfemérides. Urge sumar fuerzas sociales en un intento desesperado por salvar la Monarquía Isabelina. Los dos símbolos abrían de pasarse por las calles de Vegueta unidos de la mano. El Alcalde, en dos oficios, pide al Cabildo Catedral amplíe el presbiterio bajo para que preste espacio suficiente para las autoridades y corporaciones, que asistan el día de San Pedro Mártir, a la función “cívico-religiosa” del aniversario de la Conquista de esta Isla. En este año, cuando se apellida por primera vez a esta fiestas de “cívico-religiosa”.

#### 1.1. *Sexenio revolucionario: 1868-1874*

Este sexenio fue un preludio de la primera república, con un paréntesis, año 1872. En este año se restaura la Monarquía en Amadeo de Saboya. Es un momento de crisis institucional. Urge enviar conflictos innecesarios. La Iglesia y el Estado abrían de presentarse unidos. El Ayuntamiento de la Capital solicita del Cabildo una celebración solemne en la fiesta de San Pedro Mártir. La filosofía agnóstica trabaja por suprimir el nomenclator tradicional de las mismas. De ahora en adelante, el 29 de Abril, en vez de titularse día de San Pedro Mártir, quedará sin nombre ni apellido. Se llamará, a secas, fiesta del 29 de Abril. Era de esperar. Al año siguiente, se proclama la primera República. De nuevo se suprime la procesión cívico-religiosa. 2 de Enero de 1874, Castelar presenta su dimisión. El Capitán General de Madrid ocupa militarmente el Congreso. Es necesario la unidad de los dos símbolos. De nuevo se celebra la fiesta del 29 de Abril. Años 75-76 se establece la obligatoriedad del matrimonio civil, se secularizan los cementerios. Se cuestiona la confesionalidad del Estado. Otra vez los dos símbolos se enfrentan en el

Pendón de Castilla. El Real Estandarte quedaba así sin contenido. Año 1876: una nueva Constitución devuelve al Estado Español la confesionalidad católica. El Pendón recoge entre sus pliegues este nuevo cambio socio-político. El 29 de Abril de 1877 se celebra con todo esplendor. De lo que se hace eco el Boletín Oficial del Obispado<sup>(8)</sup>.

### 1.2. Segunda República

El 14 de Abril de 1931 se proclama la segunda República Española. Nace sin futuro, porque quiere ser sectaria. La Constitución del 31 no promete ser la Constitución de todos los españoles. Se proclama laica. Entre otras cosas, prohíbe las manifestaciones públicas de culto. Por una parte reconoce la libertad de enseñanza y por otra inspecciona hasta el aburrimiento los colegios de la Iglesia. De nuevo los dos símbolos se sienten incómodos en la Casa Común. Las autoridades civiles comunican al Obispo Serra Sucarrat su no participación en la ceremonia de San Pedro Mártir. El Prelado conferencia con su Cabildo Catedral. Decide celebrar la procesión del Pendón dentro de la Catedral. Publica con esta misma fecha una circular a sus diócesanos y les exhorta al respeto debido al poder constituido y a la obediencia a sus disposiciones, mientras no se opongan a la Ley de Dios.

Año 1935, la CEDA se hace con el poder político. Hay un receso del sectarismo reinante. Las fibras del Real Estandarte acusan este cambio político. El Pendón sale otra vez por las calles de Vegueta. Año 1936, estalla la guerra civil. Secuestran el Pendón. Se teme por su quema. El Vicario Capitular consigue descubrir su paradero. Lo rescata. Antes de un mes de estallar la guerra civil, el Prelado Serra es asesinado en su nueva diócesis de Segorbe-Castellón de la Plana.

## IV. PENDÓN DE LAS DICTADURAS

1.0. Durante la dictadura de Primo de Rivera no hubo novedades en la fiesta de San Pedro Mártir, si exceptuamos la de 1923. El Pendón de Castilla se paseaba cómodo por las calles de Las Palmas. La pólvora y la sangre española en tierras africanas exigían del Real Estandarte un gesto de solidaridad con los compatriotas muertos o en guerra contra Marruecos. Lo mismo se quiso conseguir durante la guerra civil. En los tiempos difíciles el Estado y la Iglesia sienten el reclamo de su pueblo, exigiendo entendimiento

(8) Cfr. Boletín Eclesiástico de Canarias, viernes 8 de Junio de 1877

y diálogo entre las Instituciones públicas. Había que cuidar las presencias de el Pendón.

### 1.1. *Presencias del Pendón*

El 21 de Julio de 1938, llega al aula capitular un comunicado del Gobernador Civil de la Provincia, solicitando del Cabildo Catedral la decisión de colocar permanentemente en el presbiterio el Pendón de la Conquista. Los capitulares acceden a lo pedido por la autoridad civil.

Año 1939. El término de la guerra civil pedía ahora la presencia del Pendón fuera del territorio insular. En Madrid se iba a celebrar el desfile de la Victoria. Nuestro Estandarte no podía estar ausente en dicho acontecimiento. El Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria interviene ante el Cabildo Catedral, y el Obispo diocesano para que autoricen el traslado del Real Estandarte a la Capital de España. Fue encargado de su custodia hasta Madrid el canónigo Don Deogracias Rodríguez.

No obstante, en el Archipiélago, se quiere celebrar la Victoria de las tropas vencedoras. Se precisa la presencia del Pendón de Castilla y del Pendón de Tenerife. Ambos van a recibir el homenaje de los ejércitos y del pueblo delante de nuestra Catedral. El símbolo de “Incorporado a la Corona de Castilla” habría de primar sobre el símbolo de “rezibir los infieles que tenía a la santa fe católica”. Durante toda la época del régimen anterior las fiestas de San Pedro Mártir habrían de perder este apellido para incorporar este otro: la del Pendón de Castilla. La presencia del Mártir de Verona, patrono de la Isla, quedaría guardada en el recuerdo. El mismo panegírico de la Misa Pontifical abría de tener como tema la gesta de la incorporación de la Isla a la Corona de Castilla. Sería la autoridad civil la encargada de programar esta celebración, e, incluso, la de elegir el predicador de turno, Hubo dos excepciones: la del 29 de Abril de 1949 y la del 29 de Abril de 1963. En esta vez aparece el teocracismo. El Obispo Pildain se apropia indebidamente del símbolo político. Prohíbe la entrega del Real Estandarte a las Autoridades Civiles. Estas sustituyen el Pendón por la bandera nacional en el año 49; y en el año 1963 las corporaciones políticas se limitan a presenciar el paso del Pendón, situados delante del Ayuntamiento.

## V. **PENDÓN OBSOLETO**

1.0. Año 1976 y 1984. España se hace democrática y social. Se camina hacia una nueva Constitución. En las primeras elecciones municipales consigue el gobierno municipal el partido canario UPC. Preside el Consistorio Municipal el Sr. Bermejo El Pendón recuerda a la España una y libre. Por lo

que se hace incómodo a quienes piensan en unas Canarias independientes. El Pendón de Castilla, por decisión municipal, quedaría en estos años sin el homenaje de la Ciudad.

Año 1984. Las municipales las gana un partido estatal, el PSOE. Ha llegado la hora de apagar los gritos separatistas. El Alcalde Rodríguez Doreste pide al Sr. Obispo y al Cabildo Catedral se celebren, como antaño, las fiestas del 29 de Abril. El Cabildo Catedral en sesión larga, acuerda separar en el homenaje la presencia de los dos símbolos. La Iglesia y el Estado habrían de marchar separados. El acuerdo Capitular decide rendir honores al símbolo de la fe dentro de la Catedral, y entregar a la autoridad civil el Estandarte Real para el homenaje de los ciudadanos al símbolo político. La nueva situación del Estado habría de proyectarse, una vez más, en la pantalla del Pendón de Castilla.

## V. CONCLUSIÓN

En palabras de Ortega y Gasset, “la Historia es sólo una labor científica en la medida en que sea posible la profecía”. Nuestro Pendón es, pues, historia y es profecía. Es historia, lo acabamos de ver; y es historia porque es profecía. Nos habla de un futuro sin vitalismos ni racionalismos. Fe y cultura, Iglesia y Estado. Filosofías y teologías han de huir de ahora en adelante de los ismos, en carrera hacia nuevos diálogos, nuevos compromisos, nuevas actitudes; en destierros de salvajismos, cesaropapismos y teocracismos, de desconocimientos y enfrentamientos. Es hora de acabar con las purgas de un pasado valioso, pero también empobrecido por los sectarismos y teologismos en maniobras constantes en pro de guerras civiles que no nos han llevado a otros campos más que a desiertos, sembrados de diaclasas y cambios bruscos, en nuestro caminar por el tiempo. Historia porque es profecía, y profecía porque es historia. Quiera Dios que estas Jornadas sean un grito profético hacia una madurez socio-religiosa, que sólo sepa de verdad, de sinceridad, de justicia, de solidaridad, y de paz para toda la familia humana.

**Juan Artiles Sánchez**